

FORMATO AIR ORDINARIO:

<p>Dependencia u Organismo Público Descentralizado:</p> <p>COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE FAUNA</p>	<p>Título de la propuesta regulatoria:</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADO CERRO CUALTENCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>Enlace de Mejora Regulatoria:</p> <p>MEZTLI ZULEMA VARA GARCÍA</p>	<p>Fecha de aprobación por el Comité Interno:</p>
<p>Punto de contacto:</p> <p>Teléfono: (722) 481.31.22 Ext. 107</p> <p>Correo: juridicocepananaf@smagem.net</p>	
<p>I.-DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA</p>	
<p>1.- Explique brevemente en qué consiste la propuesta regulatoria.</p>	
<p>ESTA COMISIÓN HA REALIZADO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADO CERRO CUALTENCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ADEMÁS DE UN RESUMEN DE ESTE QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE REFERENCIA, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>EL OBJETIVO DE LA PRESENTE REGULACIÓN ES HACER DEL CONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN EN GENERAL, EL INSTRUMENTO DE REGULACIÓN QUE ESTABLECE LAS ACTIVIDADES, ACCIONES Y LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA EL MANEJO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN COMENTO, MISMO QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.116 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO SE REALIZÓ DANDO PARTICIPACIÓN A LOS HABITANTES, PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS PREDIOS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES COMPETENTES, ORGANIZACIONES SOCIALES, PÚBLICAS O PRIVADAS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.</p>	
<p>2.- Defina el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria.</p>	
<p>EL PARQUE NO CUENTA CON UN PROGRAMA DE MANEJO, RAZÓN POR LA CUAL LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL TERRITORIO PROTEGIDO SE ESTABLECEN DE UNA MANERA DESORDENADA, POR ESTA CONDICIÓN ES IMPORTANTE ESTABLECER ESTRATEGIAS DE PARA LA REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO CERRO CUALTENCO Y LOGRAR UNA ARMONIZACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ANTROPOGÉNICAS Y EL MEDIO AMBIENTE.</p>	

3.- Describa los objetivos generales de la propuesta regulatoria.

CONSTITUIR EL INSTRUMENTO RECTOR DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA EL MANEJO DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO CERRO CUALTENCO, A EFECTO DE GARANTIZAR QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN SE APEGUEN A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS.

4. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO CERRO CUALTENCO

5. Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes relacionadas directamente a la propuesta regulatoria. Si existen, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

1. DECLARATORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA QUE SE ESTABLECE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADO CERRO CUALTENCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

LA DECLARATORIA DE CREACIÓN DEL PARQUE ESTATAL, ES UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER DECLATORIO, QUE ESTABLECE UNA SUPERFICIE DE 193-33-48 HECTÁREAS COMO UNA ZONA IMPORTANTE DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO TURÍSTICO DE BAJO IMPACTO. ASÍ MISMO, ESTIPULA QUE SE DEBERÁ ELABORAR EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DONDE SE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, LA ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO LAS REGLAS ADMINISTRATIVAS A QUE SE SUJETARAN LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PARQUE, EN TÉRMINOS DE LA LEY EN LA MATERIA.

POR TAL MOTIVO, LA DECLARATORIA DE CREACIÓN, ES UN DOCUMENTO JURÍDICO INSUFICIENTE PARA REGULAR LOS USOS DEL SUELO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS DENTRO DEL PARQUE ESTATAL; POR LO QUE ES NECESARIO UN INSTRUMENTO RECTOR COMO EL PROGRAMA DE MANEJO QUE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR EL ECOSISTEMA QUE COMPRENDE EL ANP.

II.-IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS DE LA PROPUESTA REGULATORIA

6. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación.

1. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO
DE EMITIRSE EL PROGRAMA DE MANEJO, ESTE FUNGIRÁ COMO EL INSTRUMENTO RECTOR EN LA REGULACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL ANP, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE PRESERVAR LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁREA.

2. NO ELABORAR EL PROGRAMA DE MANEJO
DE NO ELABORARSE ESTE PROGRAMA, LOS RECURSOS NATURALES Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS SE VERÍAN AFECTADOS POR LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN SU INTERIOR Y ESTA SUPERFICIE ESTARÍA CONDICIONADA A LO ESTABLECIDO EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES LOS CUALES SON DE CARÁCTER GENERAL.

7. Indique para cada una de las alternativas consideradas, una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

1. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO.

COSTO: NO APLICA

BENEFICIOS: REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN EL ANP.

2. NO ELABORAR EL PROGRAMA DE MANEJO

COSTO: NO APLICA

BENEFICIOS: NINGUNO

8. Justifique las razones por las que la propuesta de regulación es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

1. EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 2.116. ESTABLECE, QUE LA SECRETARÍA O EL AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE FORMULARÁ EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CORRESPONDIENTE, DANDO PARTICIPACIÓN A LOS HABITANTES, PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS PREDIOS EN ELLA INCLUIDOS, A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS COMPETENTES, ASÍ COMO A ORGANIZACIONES SOCIALES, PÚBLICAS O PRIVADAS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.

2. EL ARTÍCULO 180 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DE CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEBERÁN CONTAR CON UN PROGRAMA DE MANEJO.

3. LA DECLARATORIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1998, ES UN DOCUMENTO JURÍDICO Y EN EL CONTENIDO DEL NUMERAL QUINTO, SE MENCIONAN LOS LINEAMIENTOS A CONSIDERAR EN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO.

4. EL PROGRAMA DE MANEJO, ES UNO DE LOS INSTRUMENTOS RECTORES PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN EL ÁREA, EL USO DEL SUELO, EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y MONITOREO, DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR EL ECOSISTEMA QUE RESGUARDA EL PARQUE ESTATAL DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y SITUACIÓN ACTUAL.

9. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o las buenas prácticas en esa materia.

DESPUÉS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL ESTADO DE HIDALGO ES LA ENTIDAD CON MAYOR NÚMERO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDA, DE ACUERDO A LA RED NACIONAL DE SISTEMAS ESTATALES ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, HIDALGO CUENTA ACTUALMENTE CON 42 ÁREAS CON DECRETO ESTATAL, DE LAS CUALES, TODAS CUENTAN CON PROGRAMA DE MANEJO PUBLICADO.

ASÍ MISMO, EL OBJETIVO EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL ESTADO DE MÉXICO ES QUE TODAS CUENTEN CON PROGRAMA DE MANEJO CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LA ENTIDAD.

III.-IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA

10. ¿La propuesta regulatoria contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo o medio ambiente?

SI, EL PROGRAMA CONTIENE SUBPROGRAMAS ENFOCADOS AL MEDIO AMBIENTE, EN LOS CUALES SE ESTABLECEN ACCIONES O ACTIVIDADES A REALIZAR EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DEL SISTEMA NATURAL.

11. Justifique cómo la propuesta regulatoria puede mitigar el riesgo

EN EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE MANEJO SE ESTABLECE UNA ZONIFICACIÓN O POLÍTICAS DE MANEJO, A PARTIR DE LA APTITUD Y OCUPACIÓN ACTUAL DEL SUELO, CON ESTA CLASIFICACIÓN SE PODRÁ IDENTIFICAR ACTIVIDADES QUE PUEDEN O NO DESARROLLARSE DENTRO DEL PARQUE Y REGULARÁ LAS YA EXISTENTES, PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES.

12. ¿La propuesta regulatoria crea, modifica o elimina trámites?

NO APLICA.

13. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta regulatoria.

NO APLICA.

14. Justificación.

NO APLICA.

15. ¿Cuáles serían los efectos de la propuesta regulatoria sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para los particulares?

NO APLICA.

16. ¿La propuesta regulatoria contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).

NO, EL PROGRAMA DE MANEJO ES UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y AMBIENTAL QUE NO AFECTA A LOS SECTORES O AGENTES ECONÓMICOS.

17. Proporcione la estimación de los costos que supone la propuesta regulatoria para cada particular o grupo de particulares.

COSTOS	<p>Indique el grupo o industria implicados</p> <p>TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA QUE PRETENDA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD DE AUTOCONSTRUCCIÓN, DE DESARROLLO ECONÓMICO O APROVECHAMIENTO DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA.</p> <p>Describa de manera general los beneficios que implica la propuesta regulatoria.</p> <p>EL INSTRUMENTO REGULARÁ LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN ACTUALMENTE DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE MANEJO.</p> <p>Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.</p> <p>NO APLICA.</p>
---------------	---

18. Beneficios que implica la propuesta regulatoria.	
BENEFICIOS	Indique el grupo o industria implicados
	LA SOCIEDAD EN GENERAL.
	Describa de manera general los beneficios que implica la propuesta regulatoria.
	CON EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN SE PODRÁ ARMONIZAR LAS ACTIVIDADES HUMANAS CON EL MEDIO AMBIENTE. CON ESTE PROGRAMA SE BUSCA CONTAR CON LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA ORDENAR EL TERRITORIO PROTEGIDO, PERMITIENDO EL DESARROLLO SOCIAL Y PARALELAMENTE LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ECOLÓGICOS, BIOLÓGICOS Y ECOSISTÉMICOS DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA.
	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.
	NO APLICA.
19. Justifique que los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos.	
LOS BENEFICIOS QUE SE OBTIENEN CON LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO SON SUPERIORES A SUS COSTOS YA QUE ESTE DOCUMENTO ES EL INSTRUMENTO RECTOR DE PLANEACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CUAL SE PRETENDER ORDENAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN SU INTERIOR, A PARTIR DE LA ASIGNACIÓN DE POLÍTICAS DE MANEJO O ZONIFICACIÓN.	
ASÍ MISMO SE BUSCA HACER COMPATIBLES LAS ACTIVIDADES HUMANAS CON EL MEDIO AMBIENTE, PARA PROMOVER UN DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE, GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ECOLÓGICOS Y BIOLÓGICOS, LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS ECOSISTEMAS Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES A LARGO PLAZO.	
IV.-CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA	
20. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).	
EL PROGRAMA DE MANEJO ENTRARÁ EN VIGOR UN DÍA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ?GACETA DEL GOBIERNO? DEL ESTADO DE MÉXICO, LA EJECUCIÓN DEL DOCUMENTO LE CORRESPONDERÁ A ESTA COMISIÓN, LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE Y LAS DEMÁS DEPENDENCIAS EN LA MATERIA.	
21. Describa los esquemas de verificación y vigilancia para el cumplimiento de la propuesta regulatoria.	
LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ESTARÁ A CARGO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, REALIZANDO LOS INFORMES PERTINENTES ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	

22. Mencione las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la propuesta regulatoria.

LAS SANCIONES AL INSTRUMENTO SERÁN SANCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y SERÁ LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

V.-EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA**23. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la propuesta regulatoria.**

DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 182 Y 183 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PROGRAMA DE MANEJO SERÁ REVISADO POR LO MENOS CADA CINCO AÑOS CON EL OBJETIVO DE EVALUAR SU EFECTIVIDAD Y PROPONER POSIBLES MODIFICACIONES, EN TODO O EN PARTE CUANDO ÉSTE RESULTE INOPERANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

ASÍ COMO A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN OPORTUNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

VI.-CONSULTA PÚBLICA**24. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la propuesta regulatoria?**

PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO CERRO CUALTENCO, SE LLEVARON A CABO TRES MESAS DE TRABAJO, EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, UBICADAS EN CARRETERA METEPEC SANTA MARÍA NATIVITAS KM 7, C.P. 52200, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; CON LA PARTICIPACIÓN DE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ASOCIACIONES CIVILES, EMPRESAS PRIVADAS Y VECINOS DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, LOS DÍAS 05, 12 Y 19 DE FEBRERO DE 2019.

25. Indique las propuestas que se incluyeron como resultado de las consultas realizadas.

DURANTE LAS MESAS DE TRABAJO, SE TOMARON EN CUENTA LAS OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LOS PARTICIPANTES, MISMOS QUE SE VEN REFLEJADOS EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO, RESALTANDO TEMÁTICAS DE FLORA Y FAUNA, APROVECHAMIENTO FORESTAL Y PROTECCIÓN DE ESPECIES.

VII.-ANEXOS**26. Enliste las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la propuesta regulatoria.**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.-<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.-<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf>
- CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig009.pdf>
- REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig109.pdf>

- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.
-<https://sma.edomex.gob.mx/sites/sma.edomex.gob.mx/files/files/AcercaDe/MarcoJuridico/REGLAMENTO.PDF>
- DECLARATORIA DE CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADO CERRO CUALTENCO, PUBLICADO EL 27 OCTUBRE DE 1998.-https://cepanaf.edomex.gob.mx/decretos_areas_naturales_protegidas